

Itinerario:

El itinerario entre Dimo y Villajuán, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Bayuca, estación de ferrocarril de Catoira, Catoira, Abalo, Pedroso, Negueirido, San Juan, Vilar, Sagueiral, Carril, Veinticinco, playa Compostela, Ramal y Villagarcía de Arosa, Colegios Nacionales, Vilaboa, Figueirido y Sobrán. El itinerario entre Villagarcía de Arosa y Villajuán, de dos kilómetros de longitud, pasará por muelle comercial, Ferrazo, Tombo y Lonja, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones:

Del 21 de septiembre al 21 de junio:

- Villagarcía de Arosa-Carril: 43 de ida y vuelta los días laborables.
- Villagarcía-Vilaboa-Villajuán: 29 de ida y vuelta los días laborables.
- Villagarcía-Ferrazo-Villajuán: 23 de ida y vuelta los días laborables.
- Villagarcía de Arosa-Dimo: Cinco de ida y vuelta los días laborables.
- Villagarcía de Arosa-Catoira: Tres de ida y vuelta los días laborables.
- Villagarcía de Arosa-Abalo: Dos de ida y vuelta los días laborables.
- Villagarcía de Arosa-Carril: 36 de ida y vuelta los días festivos.
- Villagarcía de Arosa-Vilaboa-Villajuán: 25 de ida y vuelta los días festivos.
- Villagarcía-Ferrazo-Villajuán: 22 de ida y vuelta los días festivos.
- Villagarcía de Arosa-Dimo: Cuatro de ida y vuelta los días festivos.
- Villagarcía de Arosa-Catoira: Una de ida y vuelta los días festivos.
- Villagarcía de Arosa-Abalo: Una de ida y vuelta los días festivos.

Del 22 de junio al 20 de septiembre:

- Villagarcía de Arosa-Carril: 59 de ida y vuelta los días laborables.
- Villagarcía-Ferrazo-Villajuán: 23 de ida y vuelta los días laborables.
- Villagarcía-Vilaboa-Villajuán: 30 de ida y vuelta los días laborables.
- Villagarcía de Arosa-Dimo: Cuatro de ida y vuelta los días laborables.
- Villagarcía de Arosa-Catoira: Tres de ida y vuelta los días laborables.
- Villagarcía de Arosa-Abalo: Dos de ida y vuelta los días laborables.
- Villagarcía de Arosa-Carril: 59 de ida y vuelta los días festivos.
- Villagarcía-Vilaboa-Villajuán: 25 de ida y vuelta los días festivos.
- Villagarcía-Ferrazo-Villajuán: 22 de ida y vuelta los días festivos.
- Villagarcía de Arosa-Dimo: Cuatro de ida y vuelta los días festivos.
- Villagarcía de Arosa-Catoira: Una de ida y vuelta los días festivos.

Los días 22 de mayo, tercer domingo de junio, segundo domingo de julio, tercer domingo y lunes siguiente de julio; 24 y 25 de julio y sábado y domingo siguientes; 15-16 y domingo siguiente de agosto; primer domingo de octubre y lunes siguientes:

- Villagarcía de Arosa-Carril: 15 de ida y vuelta cada día.
- Villagarcía-Vilaboa-Villajuán: 15 de ida y vuelta cada día.

Los días 1 de mayo y domingo siguientes y 24 y 25 de junio:

- Villagarcía de Arosa San Juan: 10 de ida y vuelta cada día.
- Dimo-San Juan: Una de ida y vuelta cada día.

Los días 22 de mayo, segundo domingo de julio; primer domingo de agosto; 15-16 y domingo siguiente de agosto:

- Villagarcía de Arosa-Dimo: Dos de ida y vuelta cada día.
- Villagarcía de Arosa-Catoira: Dos de ida y vuelta cada día.
- Los días 25 de julio y domingo siguiente:
- Carril-Catoira: Tres de ida y vuelta cada día.
- Los días 29 de junio y primer domingo de julio:
- Villagarcía de Arosa-Dimo: Cuatro de ida y vuelta cada día.

Horario:

El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión:

Seis autocares con capacidad mínima de 30 plazas para viajeros sentados.

Tarifas:

Clase única: 1,074 pesetas viajero/kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,16 pesetas cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Incluidos los incrementos autorizados por Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1974, 30 de enero de 1975, 17 de noviembre de 1975 y 29 de marzo de 1976.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas, en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—4.593 A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14299 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se determina que en el tercer curso del plan de estudios del primer ciclo de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada se incluyan las materias obligatorias para los alumnos de ciencias de la Educación.

Como complemento a la Resolución de 9 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto), por la que se modificó la de 24 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre), que aprobó el plan de estudios del primer ciclo de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, a propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras y con el informe favorable del Rectorado de la citada Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto que en el tercer curso del plan de estudios del primer ciclo de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada se incluyan las materias obligatorias para los alumnos de Ciencias de la Educación, en la forma que a continuación se indican:

Tercer curso	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Materias obligatorias para los alumnos de Ciencias de la Educación:		
Historia de la Educación	3	1
Teoría de la Educación	3	1
Didáctica	3	3

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de abril de 1976.—El Director general, Gabriel Ferraté Pascual.

Sr. Subdirector general de Centros.

MINISTERIO DE TRABAJO

14300 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical interprovincial para la Empresa «Los Amarillos, Sociedad Limitada».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Los Amarillos, S. L.», y

Resultando que, con fecha 8 de junio de 1976, tuvo entrada en esta Dirección General oficio de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, con el que se remitía para su homologación el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial, entre